

ACUERDO N°095/2001

En sesión ordinaria de jueves 18 de octubre de 2001, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales fue constituida en conformidad con las normas de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 23 de mayo de 1991. Se encuentra anotada en el folio C- N° 58 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1992.
- 2) Que, con fecha 4 de octubre de 1991, la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales presentó al Consejo Superior de Educación su proyecto institucional. A través del Oficio N° 105/91, de 11 de octubre de 1991, el Consejo representó a la universidad los defectos de la documentación presentada, para ser subsanados.
- 3) Que, mediante el Oficio N°022/92, de 3 de febrero de 1992, el Consejo comunicó a la institución los Acuerdos N°s 14/92 y 15/92, de 16 de enero de 1992, por los cuales se aprobaron el proyecto institucional de la universidad y las carreras de Ingeniería Civil en Bioprosos, Ingeniería Civil en Sonido y Acústica, Ingeniería de Ejecución en Biotecnología e Ingeniería de Ejecución en Sonido. Asimismo, mediante el referido oficio, se comunicó a la institución el conjunto de observaciones que le merecieron al Consejo las carreras presentadas.
- 4) Que, en el mes de abril de 1992, tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. Posteriormente, el Consejo recibió el correspondiente informe de la visita, el cual fue remitido a la universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.
- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora de la universidad y lo expuesto por el secretario de esa comisión, el Consejo Superior de Educación dictó el Acuerdo N°076/92, de 3 de septiembre de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución. En el número 1) del mencionado informe, se señalaron las áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución y en su número 2), se sugirieron los aspectos a los que la institución debía prestar atención.

En el número 3), se dispusieron las siguientes acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución, antes del 31 de diciembre de 1992:

- a) *Definir y reglamentar las condiciones y requisitos de otorgamiento del grado académico de licenciado, y de titulación de sus carreras.*
- b) *Elaborar un programa de desarrollo de la Biblioteca, Hemeroteca y de los servicios complementarios que sirvan de apoyo a la docencia, para los años 1993 y 1994.*

- c) *Evaluar el uso de los Laboratorios, tanto en términos de la calidad y complejidad de las actividades realizadas por los alumnos como en lo que se refiere a incrementar el stock y expedición en acopio de materiales fungibles."*
- 6) Que dicho Acuerdo fue notificado a la institución a través del Oficio N°176/92, de 15 de septiembre de 1992. Posteriormente, la universidad dio respuesta oportuna a las observaciones contenidas en el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 076/92. Por motivos del desarrollo del nuevo ciclo de verificación, la evaluación de la respuesta fue postergada para la siguiente visita.
- 7) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N° 197/93, del Consejo Superior de Educación, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Sonido y en la biblioteca de la universidad.
- 8) Que, durante los días 7 y 10 de abril de 1995, tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 26 de mayo de 1995, el cual fue remitido a la universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el 13 de junio de 1995.
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, el anterior Acuerdo de Estado de Avance de la institución (N°076/92), el informe de autoevaluación de la biblioteca y de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Sonido elaborado por la universidad, el informe de la comisión verificadora y la respuesta de la institución a dicho informe, el Consejo Superior de Educación, en sesión de 27 de julio de 1995, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N°071/95, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales. En el punto 1) de dicho Acuerdo se destacaron las fortalezas de la institución y en el punto 2), el Consejo señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención, en lo referente a: las respuestas a las acciones dispuestas por el anterior Acuerdo de Estado de Avance (N°76/92), la visita de verificación de 1995, y la examinación selectiva aplicada a la universidad.

En el N° 3, el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la universidad a satisfacción del Consejo antes del 31 de octubre de 1995, a saber:

" a) Revisar la misión institucional, fines y propósitos a fin de determinar con mayor claridad los resultados esperados.

b) Revisar el plan y los programas de estudio de las carreras de sonido, considerando aspectos tales como:

** el perfil profesional, definiéndolo de acuerdo a las habilidades específicas necesarias para el futuro desempeño profesional,*

** los requerimientos del medio laboral en el cual se insertará el profesional, considerando la experiencia laboral de los egresados que ya están trabajando,*

** la relación entre el plan de estudios y los puntos señalados previamente, considerando especialmente que el enfoque de las carreras de sonido está evolucionando hacia el sector audiovisual,*

** la consistencia de las cargas curriculares, analizando especialmente la conveniencia de pasar del régimen anual al semestral,*

c) Elaborar un programa de desarrollo de inversión, de uno a tres años, para la dotación y actualización de los equipos de laboratorio.

d) Proponer un plan de desarrollo de las actividades de investigación, a mediano plazo, acorde con los requerimientos de las carreras y con la misión de la Universidad, el cual deberá contemplar:

- *metas, plazos, costos y fuentes de recursos,*
- *programa de contratación de académicos de alta calificación,*
- *programa de desarrollo de adquisición de bibliografías y laboratorios especializados en las actividades de investigación.*

e) Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para un plazo de uno a tres años y considerará a lo menos los siguientes aspectos:

- *Reglamentación interna del uso de los sistemas bibliotecarios.*
- *Revisión y actualización de las bibliografías de las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad.*
- *Revisión de la difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.*
- *Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:*
 - * *disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras,*
 - * *adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*
 - * *libros y textos especializados que apoyen la docencia,*
 - * *libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,*
- *Planificación del desarrollo de la infraestructura que considere:*
 - * *las proyecciones de matrícula,*
 - * *el crecimiento de las colecciones,*
 - * *adecuadas salas de lectura y de consulta de materiales documentales.*
- *Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.*

f) La institución deberá demostrar que los recursos financieros requeridos para desarrollar debidamente las acciones que se señalan en el presente acuerdo, pueden ser generados sin afectar la normal evolución del proyecto de desarrollo institucional. Para ello, deberá presentar un estudio global de factibilidad económica de corto plazo (2 años), que incorpore el reflejo monetario de las acciones mencionadas."

- 10) Que el Acuerdo N°071/95 del Consejo fue notificado a la institución por medio del Oficio N°385/95, de fecha 7 de agosto de 1995.
- 11) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°71/95, respuestas que fueron evaluadas por pares académicos expertos, y mediante el Oficio N°114/96, de 27 de marzo de 1996, se comunicó a la universidad que en virtud de la evaluación de realizada de dichas respuestas, el Consejo acordó estimar satisfactoriamente cumplidas las señaladas acciones.
- 12) Que la institución inició su ciclo de verificación de Procesos Principales con arreglo al Oficio N°307/96, del Consejo Superior de Educación, de 10 de julio de 1996.
- 13) Que, los días 12 y 13 de junio de 1997, tuvo lugar la tercera visita de verificación a la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, correspondiente al ciclo de Procesos Principales. Dicha visita estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 27 de agosto de 1997, el cual fue remitido a la universidad con el fin de recibir su respuesta al mismo, la que fue presentada con fecha 1 de octubre de 1997.

14) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo de Estado de Avance N°076/92, el Acuerdo de Estado de Avance focalizado en la biblioteca y en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Sonido, N°071/95, el informe de autoevaluación de Procesos Principales de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, el informe emitido por la comisión verificadora a esa universidad, las observaciones de ella y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo; el Consejo Superior de Educación, en sesión de fecha 30 de octubre de 1997, con arreglo al artículo 41 de la ley 18.962, adoptó el Acuerdo N°200/97, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales. En el N° 1 de dicho Acuerdo, el Consejo destacó las principales fortalezas de la institución. En el N° 2, señaló los aspectos a los que la institución debía prestar atención, a saber:

a) Si bien la universidad contaba con una declaración de misión institucional clara, dicha declaración no era plenamente conocida por toda la comunidad universitaria. En este sentido, se indicó que una mayor centralidad y socialización de la declaración de misión en la universidad permitiría orientar en forma más coherente y sistemática las decisiones y políticas institucionales.

b) Los avances respecto del número de académicos de la universidad, no se había traducido en aumentos significativos en el cuerpo académico de alta dedicación horaria, en relación con el número de alumnos de la institución. Por otra parte, la institución no había avanzado sistemáticamente en cuanto al perfeccionamiento de su cuerpo académico.

c) Respecto del alumnado de la institución, aún se constataban deficiencias de tipo académico, lo cual se traducía en bajos rendimientos y tasas de repitencia importantes. Se destacó que, en los procesos de examinación selectiva realizados por este Consejo, se habían observado problemas asociados al rendimiento de los alumnos.

Asimismo, los programas de tipo remedial aún no obtenían los resultados esperados, esto era, permitir nivelar a los estudiantes aceptados por la universidad respecto de los requisitos académicos necesarios para el logro en los programas impartidos.

d) Respecto de las perspectivas de desarrollo de nuevos programas académicos, no era posible observar una total claridad institucional. En este sentido, si bien la universidad había emprendido algunas iniciativas tendientes a ofrecer nuevos programas de tipo profesional y técnico, éstas no correspondían completamente a lo propuesto en el programa general de desarrollo de 1991, en el cual la institución se proponía explorar nuevas áreas de desarrollo y ofrecer programas de nivel universitario en el contexto del área tecnológica, cuestión que aún no se había asumido sistemáticamente.

Por otra parte, el Consejo opinó que el acento humanístico que declaraba la institución aún no había sido desarrollado cabalmente. Si bien existían iniciativas interesantes en dicha dirección, la institución debía introducir mayores esfuerzos en tal sentido.

e) Sin perjuicio de los avances logrados, aún se constataban deficiencias en materia de recursos educacionales, especialmente respecto de los recursos bibliográficos y computacionales, así como en cuanto a la disponibilidad y gestión de las instalaciones y laboratorios de especialidad.

f) En materia de administración financiera se requería de una mayor planificación y búsqueda de mecanismos de financiamiento estables y permanentes.

Por otra parte, la universidad debía planificar, en la medida que sus posibilidades financieras lo permitieran, mecanismos tendientes a incorporar al patrimonio institucional la infraestructura física en la cual funcionaba.

g) Resultaba necesario que la universidad condujera procesos tendientes a fomentar la investigación asociada a la docencia, actividad ineludible para asumir adecuadamente la función de enseñanza universitaria.

Por otra parte, las actividades de extensión desarrolladas por la institución debían ser sistematizadas con el objeto de responder adecuadamente a lo declarado en la misión institucional.

Finalmente, en el N° 3 de dicho Acuerdo, el Consejo dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la Universidad antes del 30 de abril de 1998, a saber:

“a) Presentar un plan de desarrollo del cuerpo académico que considere una intensificación de las actuales proyecciones respecto del número y dedicación horaria de los académicos de la Universidad. Dicho programa deberá considerar las necesidades en cuerpo académico para satisfacer adecuadamente las necesidades de docencia directa, docencia indirecta, tutorías y seguimiento de las actividades de titulación de los alumnos, tareas de tipo administrativo e investigación asociada a la docencia impartida.

Por otra parte, la Universidad deberá establecer un plan de perfeccionamiento del cuerpo académico, tendiente al fomento e incentivo de la especialización tanto disciplinaria como docente de sus académicos.

b) Evaluar el sistema de ingreso de alumnos, realizando las adecuaciones necesarias que permitan determinar claramente las capacidades académicas de los postulantes en función de los requisitos académicos de las distintas carreras impartidas y, a la vez, permitir el acopio de antecedentes para establecer una política de ajuste de los planes y programas de estudio, los programas remediales, la metodología de enseñanza y los recursos docentes y didácticos a las necesidades reales de los alumnos admitidos.

Por otra parte, la institución deberá evaluar las actuales actividades de tipo remedial y presentar un programa global de asistencia remedial dirigido a los estudiantes de bajo rendimiento académico para todas las carreras de la Universidad. Dicho programa deberá definir claramente los objetivos, actividades y recursos comprometidos.

c) Presentar un programa de desarrollo de recursos educacionales que comprenda aspectos tales como la biblioteca, recursos computacionales, recursos materiales y didácticos, laboratorios y talleres, equipamiento científico, así como la administración de todos ellos, a satisfacción de las necesidades de cada una de las carreras. Dicho programa deberá definir los objetivos, políticas y planes concretos para el corto, mediano y largo plazo.

De manera especial, la Universidad deberá intensificar sus proyecciones en cuanto al desarrollo de la biblioteca y los recursos bibliográficos. Al respecto, deberá asegurar la implementación de los recursos bibliográficos, en número de títulos y copias, a satisfacción de las bibliografías mínimas y complementarias de los programas de estudio de las carreras impartidas. Asimismo, deberá contemplar los recursos bibliográficos suficientes, que incluya una adecuada colección de revistas, para el desarrollo de las actividades de titulación e investigación fomentadas.

d) Definir un programa de actividades de investigación asociadas a la docencia que considere los recursos necesarios para su implementación y adecuado funcionamiento.

e) Presentar un flujo de caja proyectado que incorpore los recursos financieros necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones dispuestas en el presente acuerdo. Asimismo, la Universidad deberá definir políticas tendientes a consolidar su actividad financiera y permitir una creciente autonomía financiera.

Por otra parte, la Universidad deberá definir plazos y recursos comprometidos para adquirir crecientemente el dominio de los inmuebles en los que funciona permanentemente, ello, en la medida de las posibilidades financieras de la institución.”

- 15) Que el Acuerdo N° 200/97 fue notificado a la institución por Oficio N°580/97, de fecha 26 de noviembre de 1997.
- 16) Que, mediante el Oficio N° 135/98, se comunicó a la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza. Asimismo, y dado que parte importante de las acciones dispuestas por el Acuerdo N°200/97 involucraban la redefinición de planes de desarrollo en virtud de una serie de observaciones, el plazo para informar acerca de las medidas adoptadas para su cumplimiento, fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 1998, a fin de que fueran respondidas junto con el Informe de Análisis Institucional requerido para realizar la verificación correspondiente al proceso de autonomía.
- 17) Que, de acuerdo con los plazos dispuestos en el oficio anteriormente señalado, la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales entregó al Consejo, en septiembre de 1998, el Informe de Análisis Institucional y un Programa General de Desarrollo, los cuales constituyeron, junto a otros antecedentes, los instrumentos fundamentales con los cuales se informó y documentó la comisión de pares que realizó la visita de autonomía.
- 18) Que, durante los días 23 y 24 de noviembre de 1998, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 19) Que el día 1 de diciembre de 1998, la comisión verificadora de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales presentó su informe de la visita.
- 20) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 11 de diciembre de 1998.
- 21) Que la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Educación elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de Análisis Institucional presentado por la universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, y los Acuerdos N° 076/92, 071/95 y 200/97. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 22) Que, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1998, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, estimando que, no obstante apreciarse en la institución logros importantes en algunos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades, se concluía que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales no presentaba aún un desarrollo satisfactorio de su proyecto institucional. Específicamente, las observaciones realizadas por el Consejo fueron las siguientes:
 - a) *En cuanto al plan de desarrollo del cuerpo académico, las proyecciones en número y dedicación horaria y los mecanismos de perfeccionamiento son aún limitados en cuanto a las perspectivas del proyecto. Asimismo, el plan, en cuanto tal, requiere de una mayor sistematización, a fin de asegurar el cumplimiento de los propósitos institucionales, especialmente contemplando un nivel mínimo en investigación como soporte académico-institucional.*
 - b) *En lo referente a la evaluación de las actuales actividades de tipo remedial que imparte la institución y la presentación de un programa global de asistencia remedial dirigido a los estudiantes de bajo rendimiento académico para todas las carreras de la universidad, se constatan problemas en el rendimiento de los alumnos en las asignaturas*

asociadas a las matemáticas, antecedente que da cuenta de la necesidad de replantear los mecanismos docentes en esa área. Por otro lado, pese a la existencia de una atención personalizada a los alumnos y los servicios de atención psicológica que la universidad les presta, no se constata la existencia de diagnósticos sistemáticos y fidedignos sobre las causas de tales rendimientos que permitan adoptar medidas eficaces para contribuir a darles solución. Asimismo, es imperativo que la universidad considere que un programa global de asistencia remedial debe ser objeto permanente de evaluación a fin de introducirle las modificaciones que sean requeridas.

c) En lo que se refiere al programa de desarrollo de recursos educacionales presentado, se advierten metas al corto y mediano plazo aún modestas, sobre todo en lo que se refiere a biblioteca. En este sentido, la institución debe asegurar que contará, en un período breve, con los recursos necesarios para acometer adecuadamente sus tareas docentes y de investigación, en el contexto de la concreción de su proyecto.

d) Finalmente, en lo que respecta al flujo de caja presentado se desprende que, dadas las observaciones anteriores, se requiere de un mayor esfuerzo tendiente a incrementar las inversiones en cuerpo académico, recursos bibliográficos e investigación, toda vez que son estos los aspectos más deficitarios. Asimismo, se observa la necesidad de que la institución genere mayores ingresos, en respuesta a los requerimientos académicos del proyecto, ya sea buscando formas de aumentar la matrícula (la que se ha mantenido en un nivel bajo), o buscando la manera de incrementar sus ingresos no operacionales.”

Asimismo, en la misma sesión, el Consejo Superior de Educación, analizó las respuestas dadas por la universidad a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 200/97, y acordó darlas por cumplidas, no obstante lo cual formuló una serie de observaciones, las que debían ser consideradas y respondidas por la institución. Dichas observaciones fueron las siguientes:

“a. Aunque, en general, es posible sostener que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales cuenta con una declaración de misión institucional claramente establecida, la explicitación de ella aparece más débil en lo que se refiere a materias de investigación y extensión. Ello, consecuentemente, ha llevado a que el nivel de realización de los propósitos institucionales sea más deficitario, tal como se señalará más adelante. Esto, sin perjuicio que la universidad se defina explícitamente como una institución docente, por cuanto la docencia en las áreas que cubre requiere de un esfuerzo sistemático de actualización y puesta al día, así como del desarrollo de la capacidad para investigar en los estudiantes.

b. En materia de administración institucional y gobierno, se observa la existencia de una superposición de funciones en la conducción de las tareas correspondientes a las distintas funciones institucionales; las responsabilidades respectivas recaen en las mismas personas, quienes constituyen un equipo directivo limitado, tanto en número como en dedicación horaria. Esta situación puede determinar un desmedro en el desarrollo del proyecto universitario.

En otro ámbito, si bien se constata que la institución desarrolla procesos de autoevaluación sistemáticos, éstos debieran incrementar paulatinamente la capacidad de autorregulación institucional, asegurando la existencia y permanencia de procesos de toma de decisiones participativos, realistas y oportunos, en función de la concreción del proyecto institucional.

c. En cuanto a la progresión y logro de los estudiantes, es posible observar que existe un problema importante de desorientación de los alumnos que se traduce en altas tasas de deserción y de traspaso de carreras. Si bien la institución reconoce la existencia de esta situación, no ha efectuado un análisis sistemático que le permita avanzar en su solución.

Por otro lado, existen problemas importantes de rendimiento de los alumnos en asignaturas del área de matemáticas. Hasta el momento, esta situación tampoco ha sido objeto de un análisis causal exhaustivo que permita implementar una adecuada política de

cursos remediales, cuya eficacia en la práctica sea posteriormente objeto de evaluación. Esto cobra especial importancia en el marco de las carreras impartidas por la universidad.

d. Si bien el personal académico es idóneo para sus tareas, aún no existe un desarrollo adecuado de mecanismos de perfeccionamiento docente. Cabe señalar que este aspecto ha sido observado anteriormente por el Consejo pues, resulta central que la universidad asuma la formación de académicos e investigadores de alto nivel, cuestión que podría promoverse mediante mecanismos institucionales que faciliten la especialización en el extranjero, ya que el proyecto de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales incursiona en áreas innovadoras para el medio académico chileno.

Por otro lado, los sistemas de selección, contratación y evaluación docente todavía carecen de suficiente objetividad y sistematización. Asimismo, la participación del cuerpo académico -si bien existe a nivel propositivo- no se ha institucionalizado de que el cuerpo de profesores se constituya en actor del desarrollo institucional con sentido corporativo.

e. En materia de oferta de programas académicos de pregrado, el desarrollo del proyecto institucional se ha visto limitado por la decisión de la universidad, durante su período de funcionamiento, de impartir sólo una carrera de nivel universitario. En efecto, si bien dicha decisión ha podido deberse a una administración institucional prudente, no puede desconocerse que el exceso de cautela en esta materia podría, eventualmente, significar la pérdida de importantes oportunidades de posicionamiento y consolidación de la universidad en campos en los que ha podido ser pionera y en los que tiene capacidad de introducirse. Además, la actual oferta de programas de la universidad implica, no sólo que la institución se ha mantenido realizando actividades docentes básicamente de nivel técnico y profesional -lo que le resta densidad universitaria- sino, también, que la universidad no ha avanzado en el desarrollo del área tecnológica propia de su misión y definición, ni ha logrado ampliar su ajustada matrícula, lo que dificulta su consolidación y posicionamiento institucional.

En otro orden de ideas, los procesos de examinación realizados por este organismo han reflejado la necesidad de que, periódicamente, se efectúe una revisión del diseño de los programas de estudio, de manera que éstos describan adecuadamente los objetivos generales y específicos, los contenidos, las metodologías y los mecanismos de evaluación. Asimismo, se observa que las bibliografías destinadas a las distintas asignaturas requieren de una mayor atención por parte de la universidad, ya que no siempre están completas o debidamente actualizadas.

f. En lo referente a la investigación, se observa sólo un desarrollo incipiente de la actividad, siendo aún insuficientes el apoyo económico, el número de horas contratadas y las instalaciones e infraestructura que se le destinan. Asimismo, no se han constatado resultados o diseños de investigaciones que enriquezcan la docencia, ni la existencia de un modelo que dé cuenta de la forma en que esta actividad apoyará el desarrollo de las áreas disciplinarias y profesionales en que concentra su docencia.

En términos generales, es importante señalar que una institución con las características de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debiera desarrollar sistemáticamente en el futuro un área de investigación acorde con el perfil tecnológico declarado. Sin embargo, durante esta primera etapa de desarrollo, y considerando las actuales limitaciones institucionales, la universidad debe, al menos, impulsar acciones concretas y programadas que permitan sostener el proyecto; esto es, implementar mecanismos de actualización tecnológica-disciplinaria, apoyar la formación de cuadros docentes especializados y desarrollar consecuentemente los sistemas de información necesarios para la gestión institucional, la docencia y toda otra actividad propias de su quehacer.

g. Respecto de las actividades de extensión, sólo en los últimos meses se han iniciado acciones tendientes a coordinar la actividad global de la universidad en esta materia, por lo que, por el momento, no existe un programa que pueda ser evaluado. Al respecto, la universidad debiera velar por el desarrollo orgánico y programado de la extensión,

incluyendo la divulgación de los conocimientos científicos y tecnológicos vinculados a las carreras que imparte a través de medios idóneos y eficaces para ello, tal como lo declara en los fines específicos de su misión.

h. En cuanto a los recursos educacionales, si bien se destaca positivamente el esfuerzo desplegado por la institución en los últimos años, especialmente en el área de acústica y sonido, aún falta desarrollar más los recursos computacionales, de información y biblioteca. En efecto, puede constatarse sólo un moderado crecimiento de colecciones y revistas de apoyo a la docencia. En estos aspectos, la universidad debe establecer un programa que considere las relaciones con las distintas unidades académicas para definir el plan de adquisiciones, y comprometer los recursos financieros suficientes para disponer de las bibliografías mínimas y complementarias en número suficiente para los usuarios, desarrollar una adecuada colección tendiente a apoyar las actividades de titulación de los alumnos y responder a los futuros requerimientos de las actividades de actualización e investigación universitarias.

Por otro lado, no se observa una preocupación suficiente de la institución en orden a fomentar el uso integral de los recursos de información en el proceso de formación de los alumnos. En este sentido, el cuerpo académico no estimula ni participa del uso intensivo de los recursos bibliográficos y de información. Asimismo, se observa una escasa injerencia de la administración de Biblioteca en los niveles de gestión organizacional, siendo su interacción muy débil tanto con los Jefes de Carrera como con el cuerpo académico en general.

Además, en cuanto a los recursos computacionales, si bien se ha realizado un importante esfuerzo durante los últimos años respecto de la instalación de equipos, programas y red de comunicación, las metas y plazos para renovar y duplicar las actuales instalaciones (que involucran a sólo doce equipos en un plazo de cuatro años) resultan excesivos en el contexto del desarrollo del proyecto.

i. En cuanto a la situación financiera de la institución, los actuales índices de desempeño presentan una tendencia a decrecer en lo que se refiere a la rentabilidad del ejercicio, el índice de liquidez y el nivel de endeudamiento. De mantenerse esta situación en el tiempo, se pueden producir pérdidas en el ejercicio, pérdidas de la independencia financiera al aumentar su nivel de endeudamiento y dificultades para cumplir con los compromisos a corto plazo, con el consiguiente deterioro de su situación financiera. En efecto, si bien la actual condición no es delicada, la viabilidad financiera del proyecto no se encuentra garantizada en el largo plazo, toda vez que la institución no ha mostrado un desarrollo creciente y sostenido de su matrícula, ni cuenta con fuentes alternativas de ingreso. Al respecto, la institución debiera estudiar seriamente la posibilidad de ampliar su oferta programática con el objeto de permitir un desarrollo y expansión del proyecto que asegure su consolidación.

j. En cuanto a la infraestructura física de la institución, se constata el importante avance logrado desde el año 1995; sin embargo, la institución debiera prestar atención a algunos problemas que aún persisten, específicamente referidos a las instalaciones de la biblioteca, salas de estar y casino, las cuales son evidentemente insuficientes para atender a las necesidades de los alumnos.”

- 23) Que, en consecuencia, en sesión ordinaria de 28 de diciembre de 1998, el Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el Acuerdo N° 187/98, por el cual dispuso no certificar la autonomía de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales y ampliar el período de acreditación por el plazo de tres años. Asimismo, acordó publicar un extracto de dicho acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Además, dicho Acuerdo dispuso que la universidad debía reformular su programa general de desarrollo de acuerdo con las observaciones contenidas en los puntos 25 y 27 del referido Acuerdo N°187/98, reformulación que debía considerar la definición de indicadores de

desempeño, susceptibles de verificación posterior, para cada una de las áreas de desarrollo consideradas por el proyecto en, a lo menos, en un plazo de tres años. La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debía presentar al Consejo dicha reformulación, a más tardar, el 28 de mayo de 1999.

Finalmente, el Consejo Superior de Educación definió tres áreas de desarrollo que requerían ser sistemáticamente enfrentadas por la universidad y que, asimismo, serían objeto de verificación posterior por parte de este organismo. Tales áreas fueron las siguientes:

“i. La consolidación del proyecto institucional, en términos de su organización y estructura universitaria, de manera tal de avanzar en procesos de institucionalización de todos los niveles, en función de los objetivos declarados por la institución. Es especialmente importante que lo anterior se vea reflejado en la consolidación de una estructura organizacional que opere con independencia de las personas que asumen su liderazgo y en el fortalecimiento de la estructura de soporte financiero afín a los requerimientos del proyecto académico.

ii. La evaluación y el replanteamiento de las perspectivas futuras de la oferta educacional de la Universidad, en el sentido de definir y emprender acciones específicas tendientes a concretar efectivamente el proyecto tecnológico universitario y a asegurar procesos de crecimiento progresivo. Para estos efectos la Universidad deberá velar por el establecimiento, institucionalización y aplicación de mecanismos de gestión académica conducentes a formalizar los procesos relativos al análisis y toma de decisiones en este aspecto, de manera de garantizar el cumplimiento coherente, planificado y racional de los propósitos institucionales.

iii. El desarrollo de la investigación asociada a la docencia, estableciendo una política clara y explícita que oriente y fomente dicha actividad en el seno de la institución y en el contexto del proyecto institucional. Por otra parte, considerando que la universidad ha decidido priorizar su función docente, al menos en esta etapa de desarrollo, debe tener presente que la falta de investigación disciplinaria y aplicada como sustento del proyecto académico, exige el establecimiento de mecanismos alternativos -tales como, la formación de cuadros docentes especializados, el desarrollo de sistemas de información, mecanismos de actualización disciplinaria permanente, etc.- que permitan el desarrollo sistemático de las áreas programáticas privilegiadas, habida consideración de que constituyen una opción innovadora en el sistema de educación superior.”

- 24) Que el Acuerdo N° 187/98 fue notificado a la institución con fecha 25 de enero de 1999, a través del Oficio N° 056/99.
- 25) Que, con fecha 29 de abril de 1999, la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales solicitó al Consejo Superior de Educación la reconsideración del Acuerdo N°187/98, mediante el cual determinó no certificar su autonomía y extender el período de verificación por tres años, y presentó un conjunto de antecedentes para respaldar su solicitud, concluyéndose, por parte del Consejo, que los antecedentes presentados justificaban una revisión del acuerdo adoptado. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo consideró que tales antecedentes no permitían dar por satisfactoriamente subsanadas las observaciones formuladas en el Acuerdo N°187/98, que originaron la identificación de tres áreas de desarrollo que requerían ser sistemáticamente enfrentadas por la institución. No obstante, subsistiendo observaciones significativas al desarrollo del proyecto institucional de la universidad, las que, a juicio del Consejo, exigían todavía un plazo de consolidación, este organismo manifestó valorar el compromiso y la labor desarrollada por las autoridades universitarias, y sobre esa base y los antecedentes presentados en la solicitud de reconsideración hecha por la universidad, estimó que era posible que las metas planteadas se lograsen en un plazo inferior al inicialmente previsto.

- 26) Que, en consecuencia, en sesión de 24 de junio de 1999, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 53/99, por el cual dispuso acoger la solicitud de reconsideración de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, en cuanto a reducir el plazo de extensión de la verificación de la institución a dos años, contados desde la fecha de adopción del mismo acuerdo. Asimismo, dispuso que la Universidad Vicente Pérez Rosales debía especificar su Programa General de Desarrollo de acuerdo con las observaciones contenidas en los puntos 25 y 27 del Acuerdo N° 187/98, contemplando la definición de indicadores de desempeño de las metas propuestas para cada una de las áreas de desarrollo consideradas por el proyecto, que fueran susceptibles de verificación posterior, a lo menos, a un plazo de tres años. La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debía presentar al Consejo su plan general de desarrollo especificado en los términos anteriores, a más tardar, el 30 de septiembre de 1999. Finalmente, el mencionado Acuerdo dispuso publicar un extracto de él en el Diario Oficial y en un diario de circulación normal.
- 27) Que, la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N° 053/99, respuesta que fue evaluada por consultores expertos.
- 28) Que en sesión ordinaria de 7 de enero de 2000, el Consejo Superior de Educación procedió a analizar la mencionada respuesta y los informes evacuados por los consultores externos, estableciendo que, si bien en muchos aspectos la respuesta presentada contenía información importante acerca de la manera en que la institución se encontraba asumiendo los distintos aspectos del desarrollo de su proyecto, era posible señalar que tal respuesta no daba cuenta cabal de lo solicitado por este organismo pues, en general, en muchos casos la institución no especificaba su plan general de desarrollo en los términos solicitados. En consecuencia, el Consejo estimó pertinente reiterar la acción dispuesta, en lo relativo a las siguientes materias:

a) En cuanto al plan de desarrollo del cuerpo académico, perfeccionamiento y selección del cuerpo docente, la universidad no presentó nuevas propuestas para el año 2000 en adelante, señalando, en cambio, que las variaciones de contratación a partir de esa fecha tendrán una variación positiva con respecto al plan anterior, basándose para ello en la nueva estructura universitaria y en el crecimiento que fuera experimentando la institución con respecto a la creación de nuevas carreras y al crecimiento que pudieran sufrir los recursos financieros. Aunque fue posible observar que el cuerpo académico para 1999 era de mejor calidad y consistencia que el anteriormente planteado, aún la relación docente-alumno permanecía con escasa variación, por lo que el tiempo disponible para perfeccionamiento y otras actividades relacionadas con una docencia de calidad, era insuficiente. Además de ello, no había proyecciones precisas para los años siguientes que pudieran ser objeto de verificación.

En lo referente al perfeccionamiento docente, la institución distinguió entre perfeccionamiento pedagógico y perfeccionamiento de la especialidad, sin que respecto de este último agregara nada nuevo a su plan de desarrollo ni lo especificara, y sin que presentara una respuesta precisa sobre todo en lo que se refería a proyecciones concretas en cuanto al perfeccionamiento de especialidad.

Del mismo modo, tampoco se presentó ninguna especificación en lo referente a la selección, contratación y evaluación de los docentes.

b) En lo relativo al desarrollo de los recursos educacionales, a pesar de los ajustes realizados al plan general de desarrollo y de los avances crecientes en esa materia, en lo referente a biblioteca, la universidad aún no alcanzaba los estándares mínimos en cuanto a cantidad de títulos y ejemplares por asignaturas y a una relación adecuada con el número de alumnos potenciales que requerirían de esos ejemplares. Además de ello, resultaba necesario que la universidad presentase un documento sobre políticas de desarrollo de colecciones y un listado completo de la bibliografía de todas y cada una de las asignaturas impartidas, indicando el número de títulos y ejemplares que tenía en su colección y contrastado con el número de alumnos por asignatura. Por otro lado, resultaba necesario reiterar la importancia

de que la bibliotecaria jefe tuviera una participación más activa en los niveles de gestión, para que contara con una visión más clara de las metas, los objetivos y las orientaciones que se implementasen en el ámbito académico.

c) En lo relativo a la investigación, se constató la existencia de convenios sin resultados verificables aún y que de los proyectos presentados sólo había un número reducido de ellos aprobados, de los cuales todavía no existía una productividad científica aceptable. No se observaba una mayor especificación del plan general de desarrollo, y los objetivos planteados no eran seguidos de una planificación de actividades tendientes a lograrlos, ni contenían proyecciones a futuro ni indicadores de desempeño que permitieran verificar su consecución.

d) En lo relativo a la administración institucional, gobierno y autorregulación, resultaban de interés las medidas que había adoptado la institución, en especial, aquella que se refería al estudio encomendado sobre una nueva estructura. Si bien no era posible emitir un juicio sobre tal propuesta, sin que antes se hubiera comenzado a implementar y que se realizara una evaluación de ella por parte de la institución, resultaba positivo que la institución hubiera abordado de esta manera las observaciones efectuadas por el Consejo sobre la materia.

Ahora bien, en lo referente a la autorregulación -en lo relativo a la autoevaluación-, la respuesta presentada por la institución no resultaba satisfactoria, porque si bien la institución se proponía efectuar procesos de autoevaluación sistemáticos y permanentes en el tiempo, para lo cual seguiría realizando una serie de acciones, planificadas en plazos más concretos que lo establecido en el plan general de desarrollo original, no quedaba claro cómo la Rectoría realizaría la sistematización de la evaluación de los distintos estamentos universitarios que señalaba.

e) En lo relativo a los programas académicos y a la necesidad de revisar periódicamente el diseño de los programas de estudio y de prestar mayor atención a las bibliografías de las distintas asignaturas, no se presentaron objetivos específicos, programación de actividades, ni explicitación de los resultados esperados, lo que permitía concluir que la observación realizada por el Consejo no había sido abordada con la profundidad y sistematicidad necesarias.

f) En lo relativo a infraestructura física, la institución no entregó información respecto de lo observado por el Consejo, en el sentido de que aún persistían algunos problemas, especialmente referidos a las instalaciones de casino y áreas de estar y estudio para los alumnos.

En consecuencia, el Consejo acordó en dicha oportunidad considerar insatisfactorio el cumplimiento de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales a la acción por él encomendada, y decidió reiterarla para que fuera cumplida por la institución, antes del 15 de abril de 2000. La resolución anterior fue comunicada a la universidad a través del Oficio N°031/2000, de 7 de enero de 2000.

- 29) Que, mediante el Oficio N°164/2000, de 7 de abril de 2000, el Consejo Superior de Educación comunicó a la institución que acogía su solicitud de ampliar el plazo fijado para la presentación de la respuesta al Oficio N° 031/2000, postergando tal plazo hasta el 3 de mayo de 2000. La universidad dio oportuna respuesta, y la evaluación de ella se efectuaría en terreno durante la siguiente visita de verificación.
- 30) Que durante los días 24 y 25 de agosto de 2000 tuvo lugar la primera visita de verificación del período de extensión de la acreditación a la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 27 de septiembre de 2000. Dicho informe fue

remitido a la universidad con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta de la institución fue recibida el 11 de octubre de 2000.

- 31) Que con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N° 053/99, la respuesta dada por la institución a dicho acuerdo, el Oficio N° 031/2000, las respuestas a él dadas por la universidad, la visita de verificación, el informe emitido por la comisión verificadora a esa universidad, las observaciones de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, en sesión de 26 de octubre de 2000, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°134/2000, sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales.

En dicho Acuerdo se señalaron los aspectos más destacados y los más deficitarios de las siguientes áreas: I. Gestión, administración y gobierno; II. Área docente; III. Investigación; IV. Extensión, y V. Infraestructura y equipamiento. Asimismo, el mencionado acuerdo dispuso una serie de acciones que debían ser cumplidas por la universidad, a satisfacción de este organismo, antes del 15 de diciembre de 2000. Dichas acciones fueron las siguientes:

“Respecto del proceso autoevaluativo:

Acción A:

La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debe fortalecer su proceso autoevaluativo, diferenciándolo de las instancias directivas o jerárquicas.

Acción B:

La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debe profundizar el análisis de aquellos aspectos, sobre los cuales existe consenso que son los más débiles, a fin de responder pronta y adecuadamente.

Acción C:

La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debe analizar y proponer acciones correctivas concretas a los problemas detectados y adicionalmente deberá implementar los mecanismos de control, que validen dichas acciones.

Respecto del nivel académico de los alumnos:

Acción D:

La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debe implementar un sistema de información, que le permita conocer las características psicopedagógicas de los alumnos que ingresan, de manera de orientar objetivamente las acciones de apoyo docente y definir los perfiles mínimos de ingreso a las diferentes carreras.

Acción E:

La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debe revisar y modificar su reglamento académico, respecto a los niveles mínimos de exigencia en los siguientes ámbitos:

- Requisitos de ingreso.*
- Nivel de exigencia de los exámenes y requisitos de aprobación.*
- Requisitos de eximición.*

Respecto del Patrimonio Inmobiliario:

Acción F:

La Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debe oficializar ante este Consejo, con la documentación necesaria para garantizar su efectivo cumplimiento, las acciones que contempla su plan de ampliaciones e infraestructura.”

- 32) Que el Acuerdo N° 134/2000 fue notificado a la institución con fecha 16 de noviembre de 2000, a través del Oficio N°513/2000.
- 33) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo N°134/2000, respuesta que fue evaluada por consultores expertos.
- 34) Que, entretanto, mediante el Oficio N°39/2001, de 19 de enero de 2001, el Consejo informó a la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales acerca de los plazos y procedimientos a seguir para la resolución sobre la certificación de la autonomía, indicando que la institución debía presentar su Informe de Análisis Institucional antes del 18 de Mayo de 2001.
- 35) Que, en sesión de 15 de marzo de 2001, el Consejo analizó la respuesta presentada por la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales a las acciones del Acuerdo N° 134/2000, junto con la evaluación realizada por consultores expertos, acordando considerar insatisfactorias las respuestas a las acciones dispuestas en las letras A, y E del citado Acuerdo, en atención a las siguientes consideraciones:
- a) En cuanto a la acción A, la institución propuso la creación de una comisión de autoevaluación formada por docentes y jefes de carreras; sin embargo, no señaló el número de integrantes de ella, sus funciones, atribuciones, ni la naturaleza del trabajo que realizaría, así como tampoco indicó si la comisión sería una instancia de carácter permanente en la institución ni su lugar en el organigrama institucional. Por su parte, la proposición de la realización de un proceso paralelo de evaluación por parte del equipo directivo, podría ser percibido como una intervención por parte de la comisión y de la comunidad académica en general, afectando negativamente el clima organizacional de la institución.
- b) En lo referente a la acción de la letra E, la universidad revisó y modificó los reglamentos académicos para las carreras que ella imparte exclusivamente en lo referido a los requisitos académicos mínimos que debe cumplir un alumno para eximirse de rendir el examen final de una asignatura, sin que fueran subsanadas las observaciones formuladas en el Oficio N° 091/2001, de 22 de febrero de 2001, respecto de las modificaciones propuestas por la universidad. Además, el Reglamento Académico de la institución no fue objeto de modificaciones en ese sentido, conforme a los antecedentes que obraban en poder de este organismo.
- 36) Que las observaciones anteriores fueron notificadas a la institución a través del Oficio N°133/2001, de 29 de marzo de 2001. Dicho oficio comunicó también que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales debía dar respuesta a las acciones insatisfactoriamente cumplidas antes del 20 de abril de 2001, y que la evaluación de ellas, junto con la verificación de las acciones B, C, D y F del Acuerdo N° 134/2000 –consideradas cumplidas-, sería realizada durante la siguiente visita de verificación prevista para la institución.
- 37) Que la universidad presentó oportuna respuesta a las acciones del Acuerdo N° 134/2000, reiteradas mediante el Oficio N°133/2001.
- 38) Que, mediante el Oficio N°198/2001, de 14 de mayo de 2001, el Consejo Superior de Educación comunicó a la institución que acogía su solicitud de ampliar el plazo fijado para la presentación del Informe de Análisis Institucional, solicitado en el marco del proceso de pronunciamiento sobre certificación de autonomía, postergando tal plazo hasta el 30 de mayo de 2001.
- 39) Que, durante los días 28 y 29 de junio de 2001, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

Dicha visita tuvo por objeto, también, verificar el efectivo cumplimiento de las acciones dispuestas por el Acuerdo N°134/2000, aquellas cuyo cumplimiento fue considerado satisfactorio y aquellas que fueron reiteradas mediante el Oficio N°133/2001.

- 40) Que el día 10 de agosto de 2001, la comisión verificadora de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales presentó su informe de la visita.
- 41) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por el señor Secretario Ejecutivo del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 31 de agosto de 2001.
- 42) Que, por su parte, la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe teniendo en consideración el informe de análisis enviado por la universidad y todos los demás antecedentes que se encuentran a su disposición, especialmente los Acuerdos N°187/98, N°053/99, N°134/2000, y el Oficio N°133/2001.
- 43) Que, durante el período de acreditación, la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, además de las carreras aprobadas junto al proyecto institucional, presentó al Consejo cinco proyectos de nuevas carreras, cuatro de los cuales obtuvieron reconocimiento oficial para ser impartidos. Por su parte, los proyectos de modificación de planes y programas de estudio presentados por la institución, fueron aprobados por este organismo.
- 44) Que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales ha sido objeto de 6 procesos de examinación selectiva, cinco de ellos bajo la Modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, y uno bajo la Modalidad 3, como medida de evaluación.

En el primero de ellos se examinaron, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Biotecnología, las asignaturas de: Química General, Química Orgánica, Bioquímica, Cálculo I y Cálculo II. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 313/94, de 4 de octubre de 1994.

En el segundo proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Sonido, las asignaturas de Física I y Electroacústica I. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N°205-1/95.

En el tercer proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Biotecnología, las asignaturas de: Introducción a la Biotecnología, Termodinámica y Bioquímica. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados a través del Oficio N° 192/97, de 14 de abril de 1997.

En el cuarto proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería Civil en Sonido y Acústica, las asignaturas de: Cálculo III, Electrónica II y Electroacústica I. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados a través del Oficio N° 301/98, de 15 de mayo de 1998.

En el quinto proceso se examinaron, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Biotecnología, las asignaturas de Botánica, Estadística y Genética; y en la carrera de Traducción Inglés-Español, las asignaturas de Inglés, Economía Internacional y Español III. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados a través del Oficio N° 363/99, de 16 de julio de 1999.

En el sexto proceso, efectuado bajo Modalidad 3, se examinaron, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Sonido, las asignaturas de Armonía y Análisis II, Electrónica, Acústica de Locales, Refuerzo Sonoro, Cálculo y Computación II; en la carrera de Ingeniería Civil en Sonido y Acústica, las asignaturas de Álgebra II, Electroacústica, Desarrollo Histórico y Cultural de la Música II, Física II, Electrónica II, Acústica II y Control de Ruido II; y, finalmente, en la carrera de Ingeniería de Ejecución en Biotecnología, las asignaturas de

Microbiología Industrial, Laboratorio en Procesos Biotecnológicos II, Genética, Termodinámica, Introducción a la Biotecnología, Administración de la Producción, Bioquímica y Tecnología de los Alimentos II. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados a través del Oficio N°393/2001, de 29 de septiembre de 2001.

- 45) Que, considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución, se han observado algunas deficiencias respecto de la docencia impartida, a saber:
- Algunos programas deben revisarse en cuanto a su ubicación en el plan de estudios y a su diseño y estructura, de manera que describan completa y adecuadamente los objetivos generales y específicos -los que deben corresponderse entre sí-, los contenidos, metodologías, mecanismos de evaluación y el tiempo destinado a cada unidad temática.
 - Las bibliografías de algunas asignaturas no siempre están completas o debidamente actualizadas.
 - Los instrumentos de evaluación deben efectivamente medir el cumplimiento de los objetivos y contenidos de todo el programa del curso y el uso de la bibliografía correspondiente, y su grado de dificultad debe corresponder a las exigencias de aprobación de las asignaturas y al nivel de las carreras que se imparten.
 - El desempeño académico demostrado por los alumnos en algunas asignaturas examinadas es bajo, especialmente en las asignaturas correspondientes a las áreas de química, matemáticas y sonido.
- 46) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 47) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, en general, un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:
- a) El proyecto de la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales ha demostrado ser serio, ordenado y llevado a cabo adecuadamente con un equipo idóneo. En lo que se refiere al área de gestión institucional, particularmente, a la administración institucional, la universidad ha desarrollado un conjunto de acciones tendientes a potenciar el desarrollo de la institución a futuro, entre las que se destaca la búsqueda de nuevos socios estratégicos que pueden aportar los capitales necesarios y contribuir al desarrollo y crecimiento proyectado.
- En cuanto al gobierno y autorregulación, se constata que las actividades implementadas por la institución han contribuido al adecuado desarrollo del proyecto, destacándose la creación de comisiones de gestión, las que han permitido afianzar un estilo de gestión basado en órganos colegiados. Asimismo, se evidencia que el trabajo llevado a cabo por la Comisión de Autoevaluación ha implicado importantes esfuerzos para la consolidación de este aspecto.
- b) Con respecto al área de docencia, el personal académico es idóneo para sus tareas y se aprecia el esfuerzo institucional por capacitar docentemente a los profesores, sin perjuicio de las observaciones que se señalarán más adelante. También se constata un esfuerzo por realizar mejoramientos curriculares. Resulta destacable, asimismo, el buen nivel de los alumnos que ingresan a la carrera de Ingeniería Civil en Sonido de la universidad.
 - c) En materia de investigación, la universidad se ha planteado objetivos realistas que ha ido cumpliendo en forma adecuada. Lo mismo sucede en materia de extensión, sin perjuicio de que resulte cuestionable la pertinencia de juntar esta área con la de humanidades, la que debiera tener netamente un carácter de académico de docencia e investigación.

d) En materia de recursos educacionales, los existentes han permitido satisfacer, hasta el momento, en forma apropiada –aunque no óptima- las necesidades del proyecto y de los alumnos. En este sentido, se observan esfuerzos encaminados correctamente por mejorar y desarrollar tales recursos, en los que deberá seguir enfatizándose.

e) En cuanto al área de infraestructura física e instalaciones, la institución cuenta con derechos estables sobre los inmuebles que funciona, y la concreción de los planes de adquisición de una nueva propiedad durante el año 2002 puede contribuir a solucionar las demandas de los alumnos y de la comunidad universitaria en general.

f) En lo referente a la administración y recursos financieros, la situación de la universidad es adecuada y presenta un manejo ordenado de sus recursos, y la incorporación de nuevos socios con aporte de capital permite suponer que se consolidará el equilibrio presupuestario y se posibilitará la inversión en nuevos proyectos que impulsen a la institución.

48) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades y desafíos que, a juicio de este Consejo, debieran ser considerados por la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales para su desarrollo futuro. Tales limitaciones y desafíos se refieren a las siguientes materias:

a) En materia de administración institucional, si bien la incorporación de nuevos socios aparece como auspiciosa para la universidad, deberá precaverse que ella no implique un cambio de rumbo en el desarrollo del proyecto, sino que, por el contrario, proporcione nuevas oportunidades para la consolidación de los logros obtenidos y contribuya a la mejora de aquellos aspectos que se presentan más débiles o menos desarrollados.

Por su parte, y no obstante los esfuerzos realizados en el área de autorregulación, es necesario que el sistema de autoevaluación vaya convirtiéndose en un proceso de carácter integral, que abarque las distintas esferas del quehacer universitario, y que no se focalice sólo en los aspectos docentes.

b) En el área de docencia, resulta necesario que la universidad preste especial atención a su oferta académica, pues en la actualidad imparte sólo una carrera conducente al grado académico de licenciado. En este sentido, para el desarrollo del proyecto universitario, resulta esencial que la institución despliegue los esfuerzos necesarios por comenzar a impartir las otras carreras de ese nivel que cuentan con aprobación y que estudie la forma de extender su oferta académica universitaria de manera coherente con su misión y propósitos institucionales.

En otro aspecto de la docencia, se requiere un mayor esfuerzo en la planificación y puesta en marcha de un sistema de perfeccionamiento y capacitación docente.

c) Dado el carácter tecnológico de la universidad, resulta imprescindible que, en medida de las posibilidades económicas, la institución vaya mejorando progresivamente todo lo relativo a los recursos educacionales, poniendo especial énfasis en los equipamientos de laboratorio y biblioteca.

En todo caso, a juicio de este organismo, es posible presumir que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales adoptará las medidas adecuadas para superar las limitaciones y los desafíos recién mencionados, manteniendo la coherencia y responsabilidad que hasta ahora ha demostrado en el desarrollo de su proyecto institucional.

Y CONSIDERANDO:

1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que,

habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."

- 2) Que la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 2) Hacer presente a la Universidad Tecnológica Vicente Pérez Rosales, y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Erika Himmel König
Vicepresidenta

Agustín Squella Narducci
Consejero

Fernando Lolas Stepke
Consejero

Renato Albertini Bortolameolli
Consejero

Bernabé Santelices González
Consejero

Ricardo Gutiérrez Alfaro
Consejero

Pilar Armanet
Rep. Ministro de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación